

CONVENIO PROGRAMA BECAS LABORALES DE CAPACITACIÓN

MANDATO AÑO 2023

En Santiago de Chile, 22 de diciembre del 2023, el **Centro Intermedio Para Capacitación PROFORMA**, denominado en adelante OTIC PROFORMA o simplemente el OTIC, indistintamente, RUT N°74.252.300-4, representado por su Gerenta General doña Fabiola Muñoz Vergara, cédula nacional de identidad N°11.857.688-8, ambos con domicilio en calle Los Leones N°668, de la comuna de Providencia, de la Región Metropolitana y el Organismo Técnico de Capacitación “**Prestación de Servicios de Capacitación Nogal Limitada**”, RUT N°76.080.578-5, representado(a) por don (doña) Carmen Gloria Galleguillos Alfaro, cédula de identidad. N°14.314.560-3, ambos domiciliados en Avenida David Perry 547, comuna de Ovalle, Región Coquimbo, en adelante el OTEC u Ejecutor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El OTEC se obliga a ejecutar mediante el presente Convenio y en conformidad a las estipulaciones que se señalan a continuación, las actividades de capacitación, que le fue(ron) adjudicada(s) el día 06 de diciembre del 2023, correspondientes a la Licitación Pública del Programa de Becas Mandato año 2023 (Primera licitación), cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2009 del 08 de junio del 2023 y Resolución Exenta N°2289 del 06 de julio del 2023, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

Este programa será financiado con los excedentes de los aportes efectuados por las empresas adheridas al OTIC PROFORMA, en conformidad a la Ley 19.518 y su reglamento especial relativo a los Organismos Técnicos Intermediarios para Capacitación, consignado en el decreto supremo N° 122 de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El OTEC viene a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por el presente Convenio a través de una Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro o Vale Vista extendida a nombre de Centro Intermedio para Capacitación PROFORMA, en los términos dispuestos en el numeral 9.8.1 de las bases administrativas, a saber:

Boleta de Garantía, Póliza de Seguro o Vale Vista	Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato Adjudicado en la Licitación N° 1 año 2023, CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA, Rut N° 74.252.300-4, del Programa de Becas Laborales de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, incluye el pago de multas aplicadas”. Esto a excepción si el instrumento de garantía está constituido por un vale vista.
Entidad aseguradora	HDI SEGUROS
Tipo de Documento	POLIZA DE GARANTIA
Monto en pesos	\$931.680
Monto en letras	novecientos treinta y un mil seiscientos ochenta pesos

(Rellenar con letra legible, datos obligatorios)

Esta caución deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato y garantizar la realización del o los cursos contratados y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238, así como el pago de multas que eventualmente pueda aplicar el OTIC.

Esta garantía es entregada por parte del “OTEC siendo recibida por el OTIC PROFORMA a su entera satisfacción. (Ver indicaciones en las Bases Administrativas, numeral 9.8- sobre Garantía de Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato).

De igual modo, la garantía debe ser extendida con carácter irrevocable y pagadera a la vista, todo en conformidad a lo dispuesto en numeral 9.8, de las mencionadas bases administrativas.

Con todo, la vigencia de la mencionada garantía no podrá ser inferior a 90 días hábiles, contados a partir de 365 días de la fecha suscripción del contrato.

SEGUNDO: Las actividades de Capacitación que el OTEC se obliga a ejecutar mediante el presente Convenio, son las que le fueron adjudicadas por “**OTIC PROFORMA**”, con la aprobación del SENCE y cuyo detalle es el siguiente:

CODIGO CURSO	NOMBRE DEL CURSO	CUPO	TOTAL DEL CURSO	VALOR CAPACITACIÓN	ENTIDAD REQUERENTE
7359	Gestionando y formalizando mi emprendimiento	12	Ovalle	\$4.972.800	World Visión

Monto Total Adjudicado \$ 9.316.800

TERCERO: En el cumplimiento de las labores que se convienen, el OTEC, por una parte, se obliga a dar estricto cumplimiento de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 2009 del 08 de junio del 2023 y Resolución Exenta N°2289 del 06 de julio del 2023, de acuerdo con las cuales le fueron adjudicadas estas actividades; y, por otra, a todos los Documentos y Anexos que forman parte de este Convenio y a las disposiciones de la ley 19.518, como, asimismo, a las normas de procedimiento del presente Convenio.

CUARTO: El OTEC contrae, además, las siguientes obligaciones específicas para el desarrollo del presente Convenio:

- Designar como coordinador responsable de la correcta aplicación de este Convenio, el que será su coordinador con las facultadas necesarias para ser contraparte ante OTIC PROFORMA y SENCE.

Nombre	Carmen Gloria Galleguillos Alfaro
Teléfonos	53 2634289
Mail	nogalcapacitacion@gmail.com

(Rellenar con letra legible, datos obligatorios)

- Elaborar la programación cronológica de todas las actividades que debe considerar fechas y horarios pertinentes, previo acuerdo con

OTIC PROFORMA. Dicha planificación debe ser informada al OTIC PROFORMA, enviándola vía e-mail al contacto asignado para su atención.

- Coordinar con las Dirección Regional SENCE respectiva toda acción referente al inicio de cursos: lista de participantes, horario y calendarización. En cada intercambio de información, OTIC PROFORMA debe ser informado.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que, sin previo aviso, los Departamentos de Becas y Supervisión del OTIC PROFORMA requieran la documentación necesaria para llevar a cabo el cumplimiento de las actividades en desarrollo. Iguales facilidades deberá conceder a las fiscalizaciones que realice el SENCE; para esto el OTEC deberá informar a OTIC PROFORMA cada modificación que se realice durante la ejecución de la/s actividad/es adjudicadas y modificar lo necesario en plataforma SIC de SENCE y SICAPNET de OTIC PROFORMA.
- Iniciar todas las actividades de capacitación adjudicadas en los plazos estipulados en Bases Administrativas, numeral 8.1.
- Cumplir con la propuesta adjudicada de cada curso ejecutado.

QUINTO: Por otra parte, para el desarrollo de las actividades de capacitación enumeradas en la cláusula segunda de este Convenio, se dará cumplimiento a las siguientes normas:

Dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación de adjudicación, el Ejecutor deberá entregar al OTIC los currículums del o los facilitadores del curso y del profesional de apoyo, información de la oficina y del coordinador académico y/o regional.

El OTIC, en el plazo de 3 días hábiles deberá verificar el cumplimiento del perfil del facilitador y del profesional de apoyo, según corresponda y de acuerdo con lo establecido en la propuesta por el Ejecutor; aprobar oficina y coordinador académico y/o regional. Si el OTIC no aprueba al facilitador o profesional de apoyo de un curso, el OTEC podrá presentar nuevos currículums para la aprobación del OTIC, las veces que sea necesario y hasta 10 días hábiles desde la fecha de suscripción del contrato.

Todo lo anterior, según lo dispuesto en el numeral 9.1 de las correspondientes bases técnicas.

- Con el objeto de cubrir los riesgos o contingencias que puedan experimentar los participantes, sin excluir ningún tipo de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, incluyendo los sucedidos en el trayecto directo entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación o el lugar de práctica laboral, estos dispondrán de un seguro de accidentes personales que será directamente contratado por "OTIC PROFORMA", el que contará con las condiciones generales y cobertura mínima de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas en el ítem 3.7. Cabe mencionar que el costo o valor del seguro contratado será con cargo a la cuenta de Becas Laborales por lo que será transferido el correspondiente valor al OTEC al momento de facturar o liquidar la actividad de capacitación involucrada, descontándose la suma de 0,18 UF por participante inscrito en el curso (cupos iniciales + reemplazos).
- El documento denominado "Procedimiento en Caso de Accidente Personal" forma parte integral de este CONVENIO y debe ser entregado a todos los participantes del curso en el primer día de clases. Durante dicha jornada, el OTEC dará a conocer a los alumnos la propuesta adjudicada, especificando los aprendizajes esperados de la actividad, contenidos a tratar, características del curso, entre otros y ratificar este acuerdo mediante una carta firmada por los participantes.
- El OTEC **Prestación de servicios de Capacitación Nogal Limitada** será responsable de la selección de los postulantes al curso de capacitación, obtenidos única y exclusivamente de los participantes derivados por la Entidad Requirente respectiva a través del "Formulario derivación de E.R", a menos que no exista ningún otro organismo seleccionador ni que recomiende participantes para efectos de conformar las actividades. Sin embargo, si la Entidad Requirente da de baja el curso o abre la postulación a la comunidad, el OTEC deberá seguir el procedimiento indicado en las bases administrativas en el ítem 3.4.
- El OTEC deberá inscribir a los participantes dentro de los 40 días hábiles contados desde la fecha de notificación de adjudicación por parte de la OTIC a la entidad requirente. El OTIC deberá monitorear la derivación de los participantes.

Así mismo, el OTEC en el plazo máximo de 5 días hábiles, previo al inicio del curso y completo el cupo adjudicado del curso, debe realizar el proceso de carga masiva de los postulantes en plataforma SIC. El OTIC deberá validar a los postulantes en el plazo máximo de 2 días hábiles previo al inicio.

El OTEC debe solicitar el inicio de curso, con cinco días hábiles de anticipación, junto a la presentación del acuerdo operativo. Corresponderá al OTIC monitorear y revisar el aludido acuerdo operativo.

- El inicio del curso deberá comenzar dentro de los 30 días hábiles contados desde la firma del contrato. Corresponderá al OTIC PROFORMA monitorear el cumplimiento de esta fecha. De igual modo, en el segundo día de clases deberá el OTEC ingresar el formulario N°1 al sistema e informar al OTIC PROFORMA de ello; corresponderá a este último visar dicho Formulario, dentro del plazo de 2 días hábiles, desde ingresado e informado dicho instrumento al sistema.

El desarrollo de las actividades de capacitación está a cargo del OTEC, quien registrará de forma manual la asistencia.

SEXTO: Con todo, en todo aquello que esté expresamente estipulado en el presente convenio, serán aplicables las Bases administrativas que rigen la presente adjudicación, las que se entienden forman parte integrante del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo cuarto, del numeral 9.2 de las bases administrativas.

SÉPTIMO: De las obligaciones del OTIC.

El OTEC podrá solicitar al OTIC por cada curso, un anticipo equivalente al 50% del valor capacitación, adjudicado en cada curso. Este anticipo podrá ser solicitado por única vez, iniciado el curso y visado el formulario 1 de inicio por el OTIC y hasta la ejecución del 50% de las horas totales de la fase lectiva. Para tal efecto deberá acompañar Garantía por el valor total del anticipo solicitado con las especificaciones establecidas en el numeral 10.1.3. letra B) de las bases administrativas. Con todo, la fecha de vigencia de dicha garantía deberá ser la misma de aquella establecida en la vigencia de garantía de fiel cumplimiento de este convenio.

Para el pago de la liquidación, el OTEC deberá presentar al OTIC la documentación detallada en el numeral 5 del MANUAL DE OPERACIÓN DE PROCESOS TRANSVERSALES – PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN A PERSONAS, PARA EL AÑO 2023”.

Datos de Facturación:

- Razón Social : Centro Intermedio para Capacitación PROFORMA
- Rut : 74.252.300-4
- Dirección : Av. Los Leones 668, Providencia.
- Giro : Actividades de Otras Asociaciones N.C.P.
- Glosa : Programa Becas Laborales SENCE Mandato, N°1 Licitación 2023, nombre del curso, código SIC del curso.

La documentación de facturación debe estar debidamente identificada y en orden para su correcta revisión.

OCTAVO: Ante situaciones excepcionales o eventualidades, en las cuales las bases y el presente convenio no establezcan el procedimiento, OTIC PROFORMA tiene la facultad de consultar a SENCE quienes darán la instrucción sobre cómo actuar y ambas partes acatarán lo establecido.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.




Carmen Gloria Galleguillos A.
Directora de Capacitación

Representante Legal OTEC

Fabiola Muñoz Vergara
Centro Intermedio Para
Capacitación Proforma